

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de los gastos electorales de las elecciones al Parlamento de Andalucía 2012.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2012,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de los gastos electorales de las elecciones al Parlamento de Andalucía 2012.

Sevilla, 4 de diciembre de 2012.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### FISCALIZACIÓN DE LOS GASTOS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2012

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 8 de octubre de 2012, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de los gastos electorales de las elecciones al Parlamento de Andalucía 2012.

#### Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
  - 1.1. Marco Legal
  - 1.2. Ámbito subjetivo de la fiscalización
2. OBJETIVO
3. ANTICIPOS, SUBVENCIONES Y LÍMITE DE GASTOS
  - 3.1. Anticipos recibidos
  - 3.2. Resultados electorales
  - 3.3. Subvención máxima que podrían recibir las formaciones
  - 3.4. Subvención máxima teórica pendiente de percibir por las formaciones
  - 3.5. Límite de gastos
4. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES RENDIDAS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS
  - 4.1. Partido Popular
  - 4.2. Partido Socialista Obrero Español de Andalucía
  - 4.3. Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES
6. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
7. ANEXOS
8. ALEGACIONES

#### ABREVIATURAS Y SIGLAS

BOCG	Boletín Oficial de las Cortes Generales
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CHAP	Consejería de Hacienda y Administración Pública
€	Euros

IU-LV-CA Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía  
LOREG Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General  
LEA Ley 1/1986, Electoral de Andalucía  
PP Partido Popular  
PSOE de A Partido Socialista Obrero Español de Andalucía

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Marco legal

- 1 La Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, señala en su artículo 163, que las referencias hechas por los artículos 48 y 49 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, (en adelante LEA) al Tribunal de Cuentas se entenderán realizadas a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

De este modo, la Cámara de Cuentas de Andalucía ha de pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales de los partidos, coaliciones y agrupaciones de electores que hayan alcanzado los requisitos exigidos para recibir las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía a que se refiere la LEA o hubieran solicitado un adelanto de las mismas.

- 2 La LEA contempla en su Título VI, los gastos y las subvenciones electorales, aplicándose, de modo supletorio, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (en adelante LOREG); en este sentido, la Disposición Final Primera de la Ley Electoral de Andalucía, señala: *“En todo lo no previsto en la presente Ley, serán de aplicación las normas vigentes para las elecciones al Congreso de los Diputados de las Cortes Generales, con las adaptaciones y modificaciones derivadas del carácter y ámbito de la consulta electoral al Parlamento de Andalucía...”*
- 3 En el mismo sentido, la Disposición Adicional Primera de la LOREG establece, en su apartado 2: *“En aplicación de las competencias que la Constitución reserva al Estado, se aplican también a las Elecciones a Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas convocadas por éstas, los siguientes artículos del Título I de esta Ley Orgánica...125 a 130; 131.2 y 132”* (relativos a la materia objeto del presente informe).
- 4 Igualmente, resulta aplicable el Decreto del Presidente 1/2012, de 30 de enero, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones, y la Orden de 31 de enero de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (en adelante CHAP) por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones por gastos electorales y el límite de los mismos, para las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el 25 de marzo de 2012.
- 5 Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables, habiéndose efectuado aquellas pruebas y procedimientos necesarios para fundamentar las conclusiones que en el informe se contienen.
- 6 Los trabajos de campo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la LEA, se han realizado entre la fecha de rendición de la contabilidad por las formaciones políticas y el 10 de septiembre de 2012.
- 7 La adecuada lectura de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la referencia hecha a un párrafo o apartado concreto, aisladamente considerados, podría carecer de sentido.

## 1.2. Ámbito subjetivo de la fiscalización

- 8 El objeto de la fiscalización son los ingresos y gastos electorales de los partidos, coaliciones y agrupaciones de electores que hayan alcanzado los requisitos exigidos para recibir las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía a que se refiere la LEA o hubieran solicitado un adelanto de las mismas. Los requisitos para la obtención de las subvenciones electorales se señalan en los artículos 45.1 y 47 de la LEA.

Así, tales formaciones son:

- ✓ Partido Popular
- ✓ Partido Socialista Obrero Español de Andalucía
- ✓ Izquierda Unida - Los Verdes- Convocatoria por Andalucía

## 2. OBJETIVO

- 9 El informe tiene como objetivo pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales presentadas y, en el supuesto de que se hubiesen apreciado irregularidades en dichas contabilidades o violaciones a las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales, proponer la no adjudicación o reducción de la subvención a la formación de que se trate. Si se advirtiesen además indicios de conductas constitutivas de delito, se pondrían en conocimiento del Ministerio Fiscal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG.

## 3. ANTICIPOS, SUBVENCIONES Y LÍMITE DE GASTOS

### 3.1. Anticipos recibidos

- 10 El artículo 46 de la LEA, dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía, concederá un anticipo a aquellas formaciones políticas que hubiesen obtenido representantes en las últimas elecciones autonómicas. La cantidad anticipada equivale al 30% de la subvención percibida en las anteriores elecciones.

Los citados anticipos, por candidaturas, se exponen en el cuadro nº 1:

	Euros
PARTIDO O COALICIÓN	30% DE ANTICIPO
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	1.196.921,06
PARTIDO POPULAR	1.192.992,04
IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA	305.289,48
<b>TOTAL</b>	<b>2.695.202,58</b>

Fuente: Consejería de Justicia e Interior.

Cuadro nº 1

### 3.2. Resultados electorales

- 11 La Resolución de 12 de abril de 2012, de la Junta Electoral de Andalucía, hace públicos los resultados generales y por circunscripciones de las elecciones celebradas. En el cuadro nº 2 figuran los votos obtenidos por las fuerzas políticas que son objeto de este informe. El resultado de todas las candidaturas presentadas, se ofrece en el Anexo 2.

Formaciones políticas		Votos	% válidos	Diputados
PP	PARTIDO POPULAR	1.570.833	40,67%	50
PSOE DE A-A	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	1.527.923	39,56%	47
IULV-CA	IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA	438.372	11,35%	12

Fuente: Junta Electoral de Andalucía.

Cuadro nº 2

- 12 Los resultados obtenidos por las formaciones objeto del presente informe, en cada circunscripción electoral, son los expuestos en el cuadro nº 3.

#### RELACIÓN DE VOTOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARTIDOS, FEDERACIONES Y COALICIONES QUE HAN OBTENIDO ESCAÑOS

JUNTAS ELECTORALES	 Partido Popular		 Partido Socialista Obrero Español de Andalucía		 Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía	
	Escaños	Votos	Escaños	Votos	Escaños	Votos
ALMERÍA	7	136.935	4	94.529	1	18.922
CÁDIZ	7	210.726	6	185.265	2	66.034
CÓRDOBA	5	167.899	5	164.670	2	56.404
GRANADA	6	198.768	6	180.690	1	45.591
HUELVA	5	90.576	5	101.730	1	25.536
JAÉN	5	152.591	5	165.324	1	32.562
MÁLAGA	8	274.374	7	221.443	2	76.458
SEVILLA	7	338.964	9	414.272	2	116.865
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>1.570.833</b>	<b>47</b>	<b>1.527.923</b>	<b>12</b>	<b>438.372</b>

Fuente: Junta Electoral de Andalucía.

Cuadro nº 3

### 3.3. Subvención máxima que podrían percibir las formaciones

- 13 En la legislación electoral de Andalucía, se contemplan dos tipos de subvenciones a los partidos, federaciones y coaliciones que concurren al proceso; de una parte, la prevista en el artículo 45 de la LEA, y de otra, la que se regula en el artículo 47 del mismo cuerpo legal.

- 14 Las cantidades para subvenciones por gastos electorales establecidas en el artículo 45 de la LEA, se actualizaron mediante la Orden de 31 de enero de 2012, de la CHAP. Tales cuantías son las siguientes:
- Por cada escaño obtenido: 22.299,12 €
  - Por voto conseguido por cada candidatura que haya obtenido, al menos, un escaño: 0,8229 €.
- 15 La subvención por envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral, prevista en el artículo 47 de la LEA, se otorga teniendo en cuenta los votos válidos. La cuantía de tal ayuda ha sido actualizada por la ya citada orden y su importe por elector, se expone en el cuadro nº 4.
- 16 Respecto a esta última subvención, por envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales, debe realizarse tres precisiones; la primera es que *“solo se abonará la cantidad correspondiente al porcentaje de votos obtenido cuando el partido, federación, coalición o agrupación de electores haya obtenido, al menos, un escaño en el Parlamento de Andalucía y supere el cinco por ciento del total de los votos válidos emitidos”*. (Artículo 47.1.a de la LEA).
- 17 Por otra parte, *“la cantidad que corresponda no estará incluida dentro del límite previsto en el apartado tercero del artículo 45 de la LEA”*. (Artículo 47.1.b de la LEA).

El artículo 47.1.c de la LEA señala que la subvención se abonará con la justificación de la realización efectiva de la actividad a que se refiere el artículo.

#### SUBVENCIÓN POR EL ENVÍO DIRECTO DE PAPELETAS Y SOBRES ELECTORALES

Votos válidos emitidos	Importe por elector
5%-10%	0,1176 €
10%-15%	0,1595 €
15%-20%	0,1931 €
20%-25%	0,2352 €
25%-30%	0,2687 €
30%-35%	0,3107 €
Más del 35%	0,3527 €

Fuente: Consejería de Hacienda y Administración Pública

Cuadro nº 4

- 18 El porcentaje de votos válidos de cada una de las candidaturas objeto del informe, según se deduce de la Resolución de 12 de abril de 2012 de la Junta Electoral de Andalucía, por la que se hacen públicos los resultados electorales es el que se presenta en el cuadro nº 5:

CANDIDATURAS	(A) VOTOS OBTENIDOS	(B) VOTOS VÁLIDOS EMITIDOS	(A/B) PORCENTAJE
 PARTIDO POPULAR	1.570.833	3.862.747	40,67
 PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	1.527.923	3.862.747	39,56
 IZQUIERDA UNIDA- LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA	438.372	3.862.747	11,35

Fuente: Junta Electoral de Andalucía. Elaboración propia.

Cuadro nº 5

- 19 Se expone, en el cuadro nº 6, el resumen de la cuantía máxima teórica que podría corresponder a cada una de las candidaturas con derecho a su percepción.

CANDIDATURAS

	PARTIDO POPULAR	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA
			
<b>SUBVENCIÓN A QUE TIENEN DERECHO LAS FORMACIONES POR ESCAÑOS OBTENIDOS</b>			
Escaños	50	47	12
Euros por escaño	22.299,12	22.299,12	22.299,12
<b>Total (1)</b>	<b>1.114.956,00</b>	<b>1.048.058,64</b>	<b>267.589,44</b>
<b>SUBVENCIÓN A QUE TIENEN DERECHO LAS FORMACIONES POR VOTOS OBTENIDOS</b>			
Votos	1.570.833	1.527.923	438.372
Euros por votos	0,8229	0,8229	0,8229
<b>Total (2)</b>	<b>1.292.638,48</b>	<b>1.257.327,84</b>	<b>360.736,32</b>
<b>Total (3)= (1)+(2)</b>	<b>2.407.594,48</b>	<b>2.305.386,48</b>	<b>628.325,76</b>
<b>SUBVENCIÓN MÁXIMA A PERCIBIR POR ENVÍO DIRECTO DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD</b>			
Electores	6.392.620	6.392.620	6.392.620
Votos válidos	3.862.747	3.862.747	3.862.747
% sobre votos válidos	40,67%	39,56%	11,35%
Euros por elector	0,3527	0,3527	0,1595
<b>Total (4)</b>	<b>2.254.677,07</b>	<b>2.254.677,07</b>	<b>1.019.622,89</b>
<b>Total (5)= (3)+(4)</b>	<b>4.662.271,55</b>	<b>4.560.063,55</b>	<b>1.647.948,65</b>

Fuente: Junta Electoral de Andalucía. Elaboración propia.

Cuadro nº 6

### 3.4. Subvención máxima teórica pendiente de percibir por las formaciones

- 20 Al detracer de la subvención máxima, ya señalada en el cuadro nº 6, los anticipos percibidos por las formaciones políticas con derecho a ello, las cuantías máximas pendientes de liquidar a cada una de tales formaciones son las que se exponen en el cuadro nº 7.

#### SUBVENCIÓN MÁXIMA TEÓRICA PENDIENTE PERCIBIR POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS

	PP	PSOE de A	IU-LV-CA	TOTAL	Euros
Subvención máxima	4.662.271,55	4.560.063,55	1.647.948,65	<b>10.870.283,75</b>	
30% anticipo percibido	1.192.992,04	1.196.921,06	305.289,48	<b>2.695.202,58</b>	
Subvención teórica por liquidar	<b>3.469.279,51</b>	<b>3.363.142,49</b>	<b>1.342.659,17</b>	<b>8.175.081,17</b>	

Fuente: Consejería de Justicia e Interior. Elaboración propia.

Cuadro nº 7

- 21 El artículo 48.4 de la LEA señala *“La Administración de la Comunidad Autónoma entregará el importe de las subvenciones a los administradores electorales de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que deban percibir las, a no ser que hubiesen notificado a la Junta Electoral de Andalucía que las subvenciones sean abonadas, en todo o en parte, a las entidades bancarias que designen, para compensar los créditos o anticipos que les hubieren otorgado. La Administración de la Comunidad Autónoma verificará el pago conforme a los términos de dicha notificación, que no podrá ser revocada sin el consentimiento de la entidad de crédito beneficiaria.*

### 3.5. Límite de gastos

- 22 Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la LEA y en las cuantías actualizadas por la Orden de la 31 de enero de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el límite de los gastos para cada partido o coalición, será el que resulta de multiplicar el número de habitantes correspondiente a la población de derecho de cada circunscripción, en las que aquellos presenten candidatura, por 0,4367 €.
- 23 En consecuencia, y teniendo en cuenta la población de derecho referida a 1 de enero de 2011, (Real Decreto 1782/2011, de 16 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2011), los límites correspondientes a cada una de las circunscripciones que integran la Comunidad Autónoma de Andalucía, son los que se exponen en el cuadro nº 8, en euros:

Circunscripciones	Población de derecho a 1/01/2011	€/población	Límite de gastos en €
Almería	702.819	0,4367	306.921,06
Cádiz	1.243.519	0,4367	543.044,75
Córdoba	805.857	0,4367	351.917,75
Granada	924.550	0,4367	403.750,99
Huelva	521.968	0,4367	227.943,43
Jaén	670.600	0,4367	292.851,02
Málaga	1.625.827	0,4367	709.998,65
Sevilla	1.928.962	0,4367	842.377,71
<b>TOTAL</b>	<b>8.424.102</b>	<b>0,4367</b>	<b>3.678.805,36</b>

**Fuentes:** Instituto Nacional de Estadística y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Elaboración propia. **Cuadro nº 8**

- 24 En relación con los gastos en que pueden incurrir las candidaturas en publicidad y prensa periódica y en las emisoras de titularidad privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.1 de la LOREG, dichos gastos no pueden superar el 20% del límite de gastos ordinarios, es decir el 20% de 3.678.805,36 €, esto es, 735.761,07 €.
- 25 Asimismo, el artículo 55.3 de la LOREG establece un límite para el gasto en publicidad exterior, equivalente al 20% del límite de los gastos ordinarios, es decir el 20% de 3.678.805,36 €, esto es, 735.761,07 €.

#### 4. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES RENDIDAS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS

- 26 Las formaciones políticas objeto del informe han rendido la contabilidad electoral a la Cámara de Cuenta de Andalucía dentro del plazo establecido para ello en el artículo 48 de la LEA.

En los cuadros siguientes se recoge el pormenor, por partido o coalición, del análisis y las comprobaciones llevadas a cabo.

Los aspectos a destacar del análisis de las contabilidades rendidas por las formaciones políticas son:

##### 4.1. Partido Popular

###### 4.1.1. Ingresos electorales

- 27 Las fuentes de financiación y la cuantía de los recursos declarados por el Partido Popular se exponen en el cuadro nº 9.

Recursos declarados	Importe (€)
Póliza de crédito Banco Popular	3.343.000,00
Anticipo de la Tesorería de Comunidad Autónoma de Andalucía	1.192.992,04
<b>Total</b>	<b>4.535.992,04</b>

Fuente: Cuenta de Resultados. Elaboración propia.

Cuadro nº 9

###### 4.1.2. Gastos electorales

Límite de gastos

- 28 El límite de gastos electorales es el establecido en la Orden de 31 de enero de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones por gastos electorales y el límite de los mismos, para las elecciones al Parlamento de Andalucía del día 25 de marzo de 2012.

Los límites generales para los gastos electorales son:

- Límite máximo para gastos ordinarios, 3.678.805,36 €. El Partido Popular ha declarado gastos por 3.262.546,92 €.

- Límite máximo para gastos por envío directo de propaganda y publicidad, 2.254.677,07 €. El Partido Popular ha declarado gastos por 1.314.636,39 €.

- 29 Como ha quedado expuesto en el párrafo nº 23 la cuantía de los gastos en que pueden incurrir las candidaturas en publicidad y prensa periódica y en las emisoras de titularidad privada, viene limitada por lo dispuesto en el artículo 58.1 de la LOREG; los mismos no pueden superar el 20% del límite de gastos generales, es decir, el 20% de 3.678.805,34 €, esto es, 735.761,07 €.
- 30 El artículo 55.3 de la LOREG, establece un límite para los gastos de publicidad exterior: el 20% de los gastos generales, esto es, 735.761,07 €. El Partido Popular ha declarado unos gastos de publicidad exterior por importe de 868.404,56 €, que representan el 23,61% de 3.678.805,34 €, y que suponen un exceso sobre tal límite de 132.643,49 €. Por tanto, la justificación en exceso de 132.643,49 € aportada y rendida por el PP, hay que deducirla de la justificación total para gastos ordinarios.
- 31 Si bien se aprecia que todos los pagos se realizan de los fondos de la cuenta electoral, en una cuantía de 83.136,00 €, se materializaron en efectivo mediante la emisión de talones al portador con cargo a caja sin rebasar el límite de 3.000 € a partir del cual las entidades financieras exigen la identificación de la persona que los cobra.

Se expone en el cuadro nº 10, la cuantía y el número de cheques a que se hace referencia en el párrafo precedente.

nº de cheques	Importe de los cheques €	Total €
26	2.900,00	75.400,00
2	2.500,00	5.000,00
1	2.400,00	2.400,00
1	336,00	336,00
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>83.136,00</b>

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 10

- 32 Si bien lo expuesto en el párrafo 31, no resulta contrario a lo dispuesto en la norma, tal conducta podría constituir un modo de obviar la transparencia prevista por el legislador en los artículos 125 y 126 de la LOREG, pues con esta forma de pago se dificulta la identidad de los proveedores y el número de los mismos<sup>1</sup>.
- 33 Se ha considerado que los gastos reflejados en una factura, por importe de 900 €, no tienen carácter electoral.
- 34 El resumen de las conclusiones alcanzadas se expone en el cuadro nº 11.

<sup>1</sup> Punto modificado por alegación presentada

**PARTIDO POPULAR**  
**ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. 2012**

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	05/7/2012
Documentación debidamente formalizada	Si
<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
	<b>Euros</b>
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	3.343.000,00
Anticipos de la Administración	1.192.992,04
Aportaciones del partido	0,00
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.535.992,04</b>
<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
	<b>Euros</b>
A) Gastos declarados	3.262.546,92
Gastos de publicidad exterior (art.55 LOREG)	868.404,56
Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	705.725,62
Gastos financieros liquidados	46.308,67
Estimación de gastos financieros	41.847,98
Otros gastos ordinarios	1.600.260,09
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos irregulares	900,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	900,00
<b>D) Total gastos electorales ordinarios justificados (A)+(B)-(C)</b>	<b>3.261.646,92</b>
E) Exceso de gastos ordinarios sobre el límite	0,00
<b>4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
	<b>Euros</b>
A) Gastos declarados	1.314.636,39
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos de envío	1.314.636,39
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos irregulares	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados (A) +( B)-C)</b>	<b>1.314.636,39</b>
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	6.228.573
F) Exceso de gastos de envío sobre el límite	0,00
<b>5. LÍMITES DE GASTOS EN EL PROCESO</b>	
	<b>Euros</b>
Límite máximo de gastos	3.678.805,36
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	3.261.646,92
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art 58 LOREG)	735.761,07
Gastos a considerar a efectos de límite	705.725,62
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

Límite de gastos de publicidad exterior (art 55 LOREG)	735.761,07
Gastos a considerar a efectos de límite	868.404,56
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	132.643,49
<b>6. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>	<b>Euros</b>
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	NO
Deuda con los proveedores	SI
<b>LIQUIDACIÓN</b>	<b>Euros</b>
Subvención máxima que correspondería	4.662.271,55
<b>A) Gasto justificado antes de ajuste CCAA</b>	<b>4.577.183,31</b>
<b>B) Gastos de naturaleza no electoral</b>	<b>900,00</b>
<b>C) Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>132.643,49</b>
<b>(A)-(B)-(C)</b>	<b>4.443.639,82</b>
<b>Anticipo percibido</b>	<b>1.192.992,04</b>
<b>Subvención por liquidar</b>	<b>3.250.647,78</b>
Fuente: Elaboración propia.	Cuadro nº 11

## 4.2. Partido Socialista Obrero Español de Andalucía

### 4.2.1. Ingresos electorales

- 35 Las fuentes de financiación y la cuantía de los recursos declarados por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía se exponen en el cuadro nº 12.

Recursos declarados	Importe (€)
Póliza de crédito Banco popular	2.919.279,58
Aportaciones del partido	309.546,20
Anticipo de la Comunidad Autónoma de Andalucía	1.196.921,06
<b>Total</b>	<b>4.425.746,84</b>
Fuente: Elaboración propia.	Cuadro nº 12

### 4.2.2. Gastos electorales

#### Límite de gastos

- 36 El límite de gastos electorales es el establecido en la Orden de 31 de enero de 2012 de la CHAP por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones por gastos electorales y el límite de los mismos, para la Elecciones al Parlamento de Andalucía del día 25 de marzo de 2012.
- 37 Los límites generales para los gastos electorales son:
- Límite máximo para gastos ordinarios, 3.678.805,36 €. El Partido Socialista Obrero Español de Andalucía ha declarado gastos por 2.305.373,31 €.
  - Límite máximo para gastos por envío directo de propaganda y publicidad, 2.254.677,07 €. El Partido Socialista Obrero Español ha declarado gastos por 2.201.080,78 €

- 38 El Partido Socialista Obrero Español de Andalucía ha declarado unos gastos de publicidad exterior por importe de 460.352,01 €, que representan el 12,51% de 3.678.805,34 €. Asimismo, ha realizado gastos en prensa y radio por 432.992,88 €, que representan el 11,77% de 3.678.805,34 €. Tales cuantías no superan el límite del 20% del gasto ordinario, que se establece en los artículos 55.3 y 58.1 de la LOREG.
- 39 Se ha considerado que los gastos reflejados en una factura, por importe de 680,40 €, no tienen carácter electoral.
- 40 El resumen de las conclusiones alcanzadas se expone en el cuadro nº 13.

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA  
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. 2012**

<b>1.- COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	24/07/2012
Documentación debidamente formalizada	SI
<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
	<b>Euros</b>
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	2.919.279,58
Anticipos de la Administración	1.196.921,06
Aportaciones del partido	309.546,20
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.425.746,84</b>
<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
	<b>Euros</b>
A) Gastos declarados	2.305.373,31
Gastos de publicidad exterior (art.55 LOREG)	460.352,01
Gastos de publicidad en prensa y radio (art, 58 LOREG)	432.992,88
Gastos financieros liquidados	19.026,81
Estimación de gastos financieros	14.151,67
Otros gastos ordinarios	1.378.849,94
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos irregulares	680,40
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	680,40
D) Total gastos electorales ordinarios justificados (A)+(B)-(C)	2.304.692,91
E) Exceso de gastos ordinarios sobre el límite	0,00
<b>4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
	<b>Euros</b>
A) Gastos declarados	2.201.080,78
Gastos financieros liquidados	18.165,96
Estimación de gastos financieros	13.511,39
Otros gastos de envío	2.169.403,43
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos irregulares	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00

D) Total gastos electorales por envíos justificados (A) +( B) -( C)	2.201.080,78
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	6.228.953
F) Exceso de gastos de envío sobre el límite	0,00
<b>5. LÍMITES DE GASTOS EN EL PROCESO</b>	
	<b>Euros</b>
Límite máximo de gastos	3.678.805,36
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	2.305.373,31
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art 58 LOREG)	735.761,07
Gastos a considerar a efectos de límite	425.492,88
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art 55 LOREG)	735.761,07
Gastos a considerar a efectos de límite	460.352,01
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
<b>6. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	NO
Deuda con los proveedores	NO
<b>Liquidación</b>	
	<b>Euros</b>
Cuantía máxima que correspondería	4.560.063,55
A) Gasto justificado antes de ajuste CCAA	4.506.454,09
B) Gastos de naturaleza no electoral	680,40
C) Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	0,00
(A)-(B)-(C)	4.505.773,68
Anticipo percibido	1.196.921,06
<b>Subvención por liquidar</b>	<b>3.308.852,62</b>

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 13

### 4.3. Izquierda Unida- Los Verdes- Convocatoria por Andalucía

#### 4.3.1. Ingresos electorales

- 41 Las fuentes de financiación y la cuantía de los recursos declarados por Izquierda Unida- Los Verdes- Convocatoria por Andalucía se exponen en el cuadro nº 14.

Recursos	Importe (€)
Pólizas de crédito (Banca cívica)	1.136.000,00
Anticipo de la Comunidad Autónoma de Andalucía	305.289,48
Aportaciones IU	18.010,00
<b>Total</b>	<b>1.459.299,48</b>

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 14

La cuenta electoral se cierra el 21 de junio de 2012 con un saldo de 1.459.299,48 €.

#### 4.3.2. Gastos electorales

##### Límite de gastos

- 42 El límite de gastos electorales es el establecido en la Orden de 31 de enero de 2012 de la CHAP, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones por gastos electorales y el

límite de los mismos, para la Elecciones al Parlamento de Andalucía del día 25 de marzo de 2012.

43 Los límites generales para los gastos electorales son:

- Límite máximo para gastos ordinarios, 3.678.805,36 €. Izquierda Unida- Los Verdes- Convocatoria por Andalucía ha declarado gastos por 703.708,65 €.
- Límite máximo para gastos por envío directo de propaganda y publicidad, 2.254.677,07 €. Izquierda Unida- Los Verdes- Convocatoria por Andalucía ha declarado gastos por 1.066.177,84 €.

44 Izquierda Unida- Los Verdes- Convocatoria por Andalucía ha declarado unos gastos de publicidad exterior por importe de 407.005,50 €, que representan el 11,06% de 3.678.805,34 €. Asimismo, ha realizado gastos en prensa y radio por 46.890,23 €, que representan el 1,27% de 3.678.805,34 €, Tales cuantías no superan el límite del 20% del gasto ordinario, que se establece en los artículos 55.3 y 58.1 de la LOREG.

45 Izquierda Unida- Los Verdes- Convocatoria por Andalucía ha facilitado a la Cámara de Cuentas de Andalucía la documentación de la única entidad financiera que ha otorgado los créditos a dicha formación, que es Banca Cívica. CAIXABANK, S.A ha remitido, aunque fuera de plazo, la documentación a que viene obligada por lo dispuesto en el artículo 133.3 de la LOREG.

46 El resumen de las conclusiones alcanzadas se expone en el cuadro nº 15

**IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA  
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. 2012**

<b>1.- COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	09/07/2012
Documentación debidamente formalizada	Si
<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
	<b>Euros</b>
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	1.136.000,00
Anticipos de la Administración	305.289,48
Aportaciones del partido	18.010,00
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.459.299,48</b>
<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
	<b>Euros</b>
A) Gastos declarados	703.708,65
Gastos de publicidad exterior (art.55 LOREG)	407.005,50
Gastos de publicidad en prensa y radio (art, 58 LOREG)	46.890,23
Gastos financieros liquidados	18.504,06
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos ordinarios	231.308,86
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos irregulares	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00

Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Total gastos electorales ordinarios justificados (A)+(B)-(C)	703.708,65
E) Exceso de gastos ordinarios sobre el límite	0,00
<b>4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	<b>Euros</b>
A) Gastos declarados	1.066.177,84
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos de envío	1.066.177,84
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos irregulares	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A)+(B)+(C)	1.066.177,84
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	6.228.953
F) Exceso de gastos de envío sobre el límite	0,00
<b>5. LÍMITES DE GASTOS EN EL PROCESO</b>	<b>Euros</b>
Límite máximo de gastos	3.678.805,36
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	703.708,65
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art 58 LOREG)	735.761,07
Gastos a considerar a efectos de límite	46.890,23
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art 55 LOREG)	735.761,07
Gastos a considerar a efectos de límite	407.005,50
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	0,00
<b>6. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>	<b>Euros</b>
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	NO
Deuda con los proveedores	SI
<b>Liquidación</b>	<b>Euros</b>
<b>Subvención máxima que correspondería</b>	<b>1.647.948,65</b>
<b>A) Gasto justificado antes de ajuste CCAA</b>	<b>1.769.826,49</b>
<b>B) Gastos de naturaleza no electoral</b>	<b>0,00</b>
<b>C) Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>0,00</b>
<b>(A)-(B)-(C)</b>	<b>1.769.826,49</b>
<b>Anticipo percibido</b>	<b>305.289,48</b>
<b>Subvención por liquidar</b>	<b>1.342.659,17</b>
<b>Fuente:</b> Elaboración propia	<b>Cuadro nº 15</b>

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

- 47 Las formaciones políticas sujetas a fiscalización han presentado a la Cámara de Cuentas de Andalucía la correspondiente documentación contable dentro del plazo previsto en los artículos 48.1 de la LEA y 133.1 de la LOREG y la misma es acorde con la normativa electoral que le resulta aplicable.
- 48 Un proveedor obligado a informar a la Cámara de Cuentas de Andalucía de la facturación realizada a Izquierda Unida- Los verdes- Convocatoria por Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 133.5 de la LOREG, no ha remitido la documentación a que está obligado; dicho proveedor se expone en el Anexo I.

*Se insta a las formaciones políticas a que adopten cuantas medidas sean necesarias para que sus proveedores cumplan con la obligación de informar a la Cámara de Cuentas de Andalucía de la facturación realizada.*

## 6. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

- 49 A tenor de la documentación presentada y tras la fiscalización llevada a cabo, la Cámara de Cuentas de Andalucía realiza la propuesta de subvención a que se refiere el artículo 134.3 de la LOREG, que se expone en el cuadro nº 16:

	Euros		
	PP	FORMACIONES POLÍTICAS	
		PSOE de A	IU-LV-CA
Subvención Máxima	4.662.271,55	4.560.063,55	1.647.948,65
Gasto justificado según CCA	4.443.639,82	4.505.773,68	1.769.826,49
Subvención propuesta	4.443.639,82	4.505.773,68	1.647.948,65
Anticipo concedido	1.192.992,04	1.196.921,06	305.289,48
<b>A Abonar</b>	<b>3.250.647,78</b>	<b>3.308.852,62</b>	<b>1.342.659,17</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 16

## 7. ANEXOS

**ANEXO 1<sup>2</sup>**

Proveedores que no han informado a la Cámara de Cuentas de Andalucía de la facturación realizada a las formaciones políticas e importe de la misma.

**IZQUIERDA UNIDA- LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA**

	<b>Euros</b>
<b>Proveedores</b>	<b>Importe</b>
Grupo Joly	30.993,75

<sup>2</sup> Anexo modificado por nueva información de proveedores recibida después de aprobado el Informe Provisional

## ANEXO 2

## RESULTADOS ELECTORALES

Formaciones políticas		Votos	% válidos	Diputados
PP	PARTIDO POPULAR	1.570.833	40,67%	50
PSOE DE A-A	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	1.527.923	39,56%	47
IULV-CA	IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA	438.372	11,35%	12
UPyD	UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA	129.407	3,35%	0
PA	PARTIDO ANDALUCISTA	96.770	2,51%	0
EQUO	EQUO	20.383	0,53%	0
PACMA	PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL	8.781	0,23%	0
Eb	ESCAÑOS EN BLANCO	5.660	0,15%	0
Hartos.org	HARTOS.ORG Y VOTO EN BLANCO	4.966	0,13%	0
PCPE	PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA	4.119	0,11%	0
ECNP	ESTA CRISIS NO LA PAGAMOS	2.680	0,07%	0
FE de la JONS	FALANGE ESPAÑOLA DE LA JONS	2.407	0,06%	0
PUM+J	POR UN MUNDO MÁS JUSTO	1.704	0,04%	0
F.C.	PLATAFORMA ANDALUZA - FORO CIUDADANO	1.634	0,04%	0
CDL	CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL	1.406	0,04%	0
PRAO	PARTIDO REGIONALISTA DE ANDALUCÍA ORIENTAL	1.071	0,03%	0
SAln	SOLIDARIDAD Y AUTOGESTIÓN INTERNACIONALISTA	1.040	0,03%	0
UCE	UNIFICACIÓN COMUNISTA DE ESPAÑA	1.026	0,03%	0
PH	PARTIDO HUMANISTA	896	0,02%	0
PHAN	PARTIDO HORTOFRUTÍCOLA ANDALUZ	832	0,02%	0
SyR	SOCIALISTAS Y REPUBLICANOS	787	0,02%	0
CAnda	CONVERGENCIA ANDALUZA	762	0,02%	0
AES	ALTERNATIVA ESPAÑOLA	653	0,02%	0
CCD	CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRÁTICO	643	0,02%	0
MSR	MOVIMIENTO SOCIAL REPUBLICANO	628	0,02%	0
MD	MAYORÍA DEMOCRÁTICA	515	0,01%	0
PFyV	PARTIDO FAMILIA Y VIDA	408	0,01%	0
AMD	ALTERNATIVA MOTOR Y DEPORTES	362	0,01%	0
PDSA	PARTIDO DEMÓCRATA SOCIAL AUTONOMISTA	345	0,01%	0
AUPAL	AGRUPACIÓN Y UNIÓN PARA EL PROGRESO DE ALMERÍA	216	0,01%	0
P.N. de A.	PUEBLO NACIONALISTA ANDALUSÍ	156	0,00%	0
C.Re.A.	CONVOCATORIA REGIONALISTA POR ANDALUCÍA	146	0,00%	0
RISA	PARTIDO REPUBLICANO INDEPENDIENTE SOLIDARIO ANDALUZ	135	0,00%	0
<b>TOTAL</b>		<b>3.827.666</b>		<b>109</b>

## 8. ALEGACIONES

### 8.1 Partido Popular

#### **CUESTIÓN OBSERVADA Nº 31 Y 32:**

Que en el apartado 4.1.2, gastos electorales, puntos 31 y 32, del citado informe, se indica que esta formación política ha emitido talones al portador por valor de 83.136,00 €, con cargo a caja de campaña, y que tal conducta podría constituir un modo de obviar la transparencia prevista en los artículos 125 y 126 de la LOREG, y que con esta forma de pago se dificulta la identidad de los proveedores y el número de los mismo.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 1:**

**1-1. Que los citados talones al portador por un importe total de 83.136,00 €, se emiten para reponer fondos de caja.**

**1-2. Que con estos importes, sólo se han pagado algunas facturas de menor cuantía, así como los gastos de viaje del personal que ha trabajado en la campaña, y a los cuales había que darles anticipos a cuenta, hasta la justificación de los gastos ocasionados.**

**1-3. Que con este sistema de pagos, no se obvia en ningún momento la transparencia prevista, ya que los pagos realizados por caja, están debidamente justificados y documentados en dicha cuenta contable, pudiéndose identificar a los perceptores y el número de los mismos.**

**1-4. Que esta modalidad de pago se ha utilizado también en anteriores procesos electorales y nunca hemos recibido reparos al respecto.**

#### **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

#### **CUESTIÓN OBSERVADA Nº 30:**

Que en el apartado 4.1.2, gastos electorales, punto 30, del informe de fiscalización de los gastos electorales de las Elecciones al Parlamento de Andalucía 2012, remitido por esa Cámara de Cuentas, se nos indica que el artículo 55.3 de la LOREG establece un límite para los gastos de publicidad exterior del 20% sobre los gastos generales.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 2:**

**Sobre este punto deseo informar que, aunque efectivamente la Ley Orgánica 2/2011 de 28 de enero, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, recoge la modificación del apartado 3 del artículo 55, en el acuerdo del pleno de esa**

Cámara de Cuentas de fecha 27 de marzo de 2012, que fue remitido a este Partido, sobre los criterios relativos a la fiscalización de los gastos electorales de las formaciones políticas que han concurrido a las Elecciones al Parlamento de Andalucía del pasado 25 de marzo, en el punto 5 "otros límites de gastos", se hace referencia únicamente al límite de gastos del 20% para publicidad en medios de comunicación, sin que se mencione en ningún momento el límite de gastos por publicidad exterior, lo cual ha inducido a error sobre la normativa aplicable.